



PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de Justicia y Seguridad

CONVENIO N°...17.033
Registrado en Fecha...14.04.2025
al Folio...127...Tomo...XXXVII
en el registro de Tratados, Convenios
y Contratos interjurisdiccionales.

Decreto N° 1767/84

Dirección Gral. de Técnica Legislativa

**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA
Y SEGURIDAD Y DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
Y LA MUNICIPALIDAD DE VILLA CAÑAS**

En la ciudad de Santa Fe, a los...4... días del mes de ABRIL..... de 2025, entre el MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD - en adelante EL MINISTERIO - representado en este acto por el Señor Ministro Abog. **PABLO COCOCCIONI** - DNI **28.074.549**, en uso de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios N°14224, con domicilio legal en Primera Junta N°2823 de la ciudad de Santa Fe y; LA MUNICIPALIDAD DE VILLA CAÑAS en adelante LA MUNICIPALIDAD con domicilio legal en calle 53 N°454 de la localidad de Villa Cañas, representada en este acto por su Sr.Intedente **NORBERTO GIZZI**, DNI 11575222..... y el/la Sr/Sra. CÁNDIDO SANTA CRUZ DNI 14586984, en su cargo de SEC. DE GOBIERNO.....; acuerdan en celebrar el presente convenio de cooperación en que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes convienen en desarrollar acciones de cooperación, tendientes a garantizar el cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto Provincial N°460/22 respecto a la retención de los motovehículos en ocasión de realizar tareas de identificación de personas que circulen en ellos, y que no pueden acreditar la titularidad del dominio, su legítima posesión o autorización de uso.




Farm. Cándido Santa Cruz
SECRETARIO DE GOBIERNO


Dr. Norberto R. Gizzi
INTENDENTE MUNICIPAL


ABOG. Pablo Cococcioni
Ministro de Justicia y Seguridad



PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de Justicia y Seguridad

SEGUNDA: RETENCIÓN DEL MOTOVEHÍCULO: EL MINISTERIO se compromete a que, en los supuestos en los que la AUTORIDAD POLICIAL disponga la retención preventiva del motovehículo por haberse constatado alguna de la previsiones del Decreto Provincial N°460/22, se labrará el acta de retención e inventario correspondiente, remitiendo en su caso el motovehículo retenido al depósito comunal a partir de cuya recepción por parte del funcionario o empleado del mismo **LA MUNICIPALIDAD** tomará la intervención que le compete a todos los fines que pudieran corresponder de acuerdo a la normativa vigente, cesando en consecuencia la intervención de la autoridad policial. Lo dispuesto en el párrafo precedente debe entenderse sin perjuicio de actuar en caso de flagrancia o de disponer lo correspondiente en el supuesto de que el conductor tenga un requerimiento de autoridad judicial que determinen su aprehensión.

TERCERA: DEPÓSITO. LA MUNICIPALIDAD se compromete a habilitar la recepción de los motovehículos durante las 24 horas, todos los días, en el/los depósito/s bajo su jurisdicción a la Jefatura de Policía de la Provincia de manera fehaciente el/los domicilio/s preciso/s del/los mismo/s.

CUARTA: ACTA. EL MINISTERIO se compromete a que en oportunidad de retener un motovehículo por aplicación de lo dispuesto en el Decreto Provincial N° 460/22, se labrará un acta en la que conste, en la medida que sea posible los datos del vehículo, de su titular del conductor al momento de la retención, del personal policial actuante, los motivos de la retención, domicilio del depósito municipal al que se remitirá el vehículo, inventario y estado del vehículo y constancia de recepción del mismo en el depósito municipal con los datos del personal que lo recibe y firma.



Farm. Cándido Santa Cruz
SECRETARIO DE GOBIERNO

“AÑO 2025 – 210 años del Congreso de los Pueblos Libres”
Dr. Norberto R. Gizzi
INTENDENTE MUNICIPAL

ABOG. Pablo Cococcioni
Ministro de Justicia y Seguridad



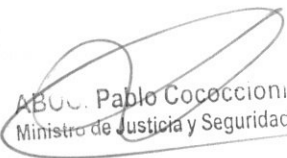
PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de Justicia y Seguridad

QUINTA: RECEPCIÓN. LA MUNICIPALIDAD se compromete a recepcionar de manera inmediata todos los vehículos que fueran retenidos por la autoridad policial y le sean remitidos por ésta a los depósitos municipales cuyos domicilios le fueran comunicados a la jefatura de la Policía de la Provincia, suscribiendo el personal municipal la recepción en el acta de retención e inventario que hubiera labrado la autoridad policial.

SEXTA: COORDINACIÓN. Tanto EL MINISTERIO como LA MUNICIPALIDAD, designarán una autoridad por cada parte para coordinar y articular todas la instancias que fueran necesarias a los fines del cumplimiento tanto del Decreto Provincial N° 460/22 como de éste convenio de cooperación.

A estos fines el Ministerio designa como coordinador al Segundo Jefe de la Unidad Regional VIII Departamento General López de la Provincia de Santa Fe y LA MUNICIPALIDAD designa como coordinador a CÁNDIDO SANTA CRUZ DNI 14 586 984, de la Municipalidad de Villa Cañas.

SÉPTIMA: VIGENCIA Y DENUNCIA: El presente Convenio tendrá una vigencia de dos (2) años a partir de la fecha de su suscripción, prorrogándose de manera automática ininterrumpidamente por idénticos periodos hasta tanto cualquiera de las partes manifieste de manera inequívoca su voluntad de no prorrogar su vigencia, notificando a la otra fehacientemente con una antelación no menor a sesenta (60) días corridos previos al vencimiento del periodo respectivo.


ABOC. Pablo Cococcioni
Ministro de Justicia y Seguridad


Farm. Cándido Santa Cruz
SECRETARIO DE GOBIERNO




Dr. Norberto R. Gizzi
INTENDENTE MUNICIPAL



PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de Justicia y Seguridad

OCTAVA: RESCICIÓN. Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente Convenio sin expresión de causa, en cualquier oportunidad, debiendo preavisar a la otra parte de manera fehaciente con una antelación no menor a sesenta (60) días corridos. No obstante, la rescisión señalada, se mantendrán los efectos del convenio relacionados con procedimientos labrados durante la vigencia del mismo. Asimismo, y durante todo el tiempo de su vigencia, podrá ampliarse o modificarse el contenido del presente convenio mediante anexos complementarios o convenios específicos, que serán considerados partes integrantes de éste.

NOVENA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las partes se comprometen a resolver cualquier eventual diferendo o controversia que pudiera suscitarse en forma colaborativa, de común acuerdo; en su caso será de aplicación la Ley N°7893.

En la ciudad de Santa Fe, a los 7 días del mes Abril del año 2025 y en prueba de conformidad y para constancia se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Farm. Cándido Santa Cruz
SECRETARIO DE GOBIERNO



Dr. Norberto R. Gizzi
INTENDENTE MUNICIPAL

ABOG. Pablo Cococcioni
Ministro de Justicia y Seguridad